

RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA FINDETER (PAF)
FIDUPREVISORA S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-ADR-C-008-2020

OBJETO: CONTRATAR “LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 3 EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y MAGDALENA”

De conformidad con lo establecido en el inciso quinto del numeral 1.10., de los Términos de Referencia, “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto”, los interesados en la presente convocatoria contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el proceso de manera escrita dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria, esto es entre el 04 y el 10 de junio de 2020 hasta las 5:00 p.m.

Durante este periodo, se presentaron observaciones al correo electrónico dispuesto para la convocatoria por varios interesados en la convocatoria frente a las cuales se emitirá respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

Observaciones Extemporáneas:

- JUAN CRISÓSTOMO HERRERA GARCÍA, Coordinador de Proyectos, ASP.** comunicado radicado vía electrónica del 11 de junio de 2020 02:53 p.m.

Observación 1.
Revisando el Manual para la preinversión en proyectos en pequeña escala, se ha identificado que para la etapa de diseños es necesario realizar el diseño predial del total de los predios beneficiados, sin embargo esto no es concordante con el presupuesto adjudicado para dicha etapa, toda vez que es necesario realizar el levantamiento topográfico de cada predio y el diseño del mismo, lo cual supera el valor propuesto por ustedes.
Respuesta
<i>En atención a la observación, nos permitimos informarle al interesado que, tal como lo establece el manual, es obligación del contratista realizar el diseño predial de la totalidad de los predios beneficiados. Así mismo, se definió que las cuadrillas deberán desarrollar las actividades de topografía, así como los recursos para la obtención cartográfica que permita realizar el diseño predial como se establece a continuación:</i>
4.1.4. Topografía
<i>“(…) No obstante lo anterior, dependiendo de la precisión de la cartografía adelantada en la subetapa de factibilidad, se evaluará la suficiencia de la misma para adelantar los diseños de las obras y se establecerá en qué casos esta debe ser complementada con topografía detallada”.</i>



Con base en lo anterior, al final de la Fase I se debería contar con la delimitación del área bruta y el área neta a irrigar, así como el establecimiento de las zonas de riego (goteo, aspersión, gravedad) que correspondan según el tipo de cultivo, por lo anterior, los valores están ajustados a la necesidad y a las características de los trabajos a ejecutar teniendo en cuenta que se puede hacer uso de herramientas tecnológicas de amplio uso actual y que facilitan la ejecución de este tipo de actividades reiterando que los valores estimados se encuentran ajustados a las necesidades identificadas..

Observación 2.

Se solicita a FINDETER que indique claramente con que estudios cuentan de cada distrito de riego y el estado en que se encuentran, con el objetivo de establecer si corresponden a una actualización o una realización completa de los estudios.

Respuesta

Se informa al interesado que la ADR ha remitido documentos correspondientes a la etapa de identificación, así como documentación técnica de cada uno de los distritos. El estado en que se encuentra esta información debe ser establecido por el contratista seleccionado en el marco de las obligaciones y según el alcance definido para el desarrollo de la fase 1 que incluye la revisión de la información y de los documentos técnicos.

Respecto a establecer si corresponde a una actualización o una realización completa de los estudios, como se establece en el alcance según la información de los estudios previos y teniendo en cuenta que se encuentra información disponible, esta debe ser tomada en cuenta para el desarrollo de la fase 1 y sobre esta el contratista deberá realizar una revisión completa de la misma y en caso de ser necesario deberá actualizarla o complementarla tal cual como se establece en los documentos de la convocatoria.

Observación 3.

Se solicita a FINDETER aclarar si ya se ha surtido la etapa de identificación de los distritos de riego y se tienen definidos los beneficiarios finales y un pretrazado del sistema. (Sic)

Respuesta

Se informa al interesado que la ADR ha remitido documentos correspondientes a la etapa de identificación, así como documentación técnica de cada uno de los distritos, sin perjuicio de esto es responsabilidad del contratista seleccionado realizar una verificación de la misma y validar lo relacionado con el número de usuarios. De igual manera el contratista seleccionado deberá verificar que la delimitación del distrito que se encuentra relacionada en los documentos existentes se ajuste a las necesidades y exigencias del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala.

Adicionalmente dentro del alcance del contrato se encuentra el desarrollo de la etapa de factibilidad, la cual debe ser ejecutada por el contratista seleccionado y dentro de la que se establece la realización de la topografía, de acuerdo a lo contenido en el manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala, que reza entre otras cosas lo siguiente:





“El levantamiento planimétrico y altimétrico detallado para el dibujo de planchas a escala 1:1000 y curvas de nivel cada 0,25 metros de los sitios donde se ubicarán las estructuras hidráulicas necesarias para el proyecto (presas de derivación, bocatomas, sedimentadores, sifones, viaductos, puentes, desagües, diques, etc.).”

De acuerdo a lo anterior, la información que se desarrolle en la etapa de factibilidad como lo son trazados que se realicen en la etapa de prefactibilidad y que serán utilizados como insumo para los diseños de detalle deben ser desarrollados por el contratista seleccionado y será su responsabilidad, por lo tanto en caso de existir información existente asociada a pretrazados esta deberá ser identificada y validada por el contratista con el fin de verificar su calidad y posible uso en la ejecución del proyecto.

2. CMAA S.A.S., comunicado radicado vía electrónica del 11 de junio de 2020 07:28 p.m.

Observación 1.

Con el ánimo de la pluralidad de oferentes, agradecemos tener en cuenta las siguientes observaciones:

En el Inciso 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Agradecemos revisar estos puntos para quede de la siguiente;

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo cuatro (04) contratos, cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:

b. El valor de sumatoria de 2 contratos aportados deberá ser IGUAL O MAYOR A 0.7 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE (FASE 1 + FASE 2) del proceso, expresado en SMMLV.

También agradecemos aclarar si los contratos de drenaje, se refiere a alcantarillado pluvial.

Respuesta

Atendiendo la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informar que, el número de contratos establecidos en las condiciones de experiencia específica se consideran suficientes para que los interesados acrediten el cumplimiento de las actividades requeridas como experiencia específica. Adicionalmente la cantidad de contratos establecida, son producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se fijaron conforme a las necesidades de la acreditación de la experiencia por parte de los proponentes, por tanto no se acoge la observación.

Por otro lado, se informa al observante que las condiciones de valor estipuladas para la acreditación de la experiencia específica pretenden garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del proponente seleccionado y a su vez que los futuros.

Para constancia, se expide a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA FINDETER (PAF)
FIDUPREVISORA S.A

